

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 9 de junio de 2022, se pasa a Despacho del Señor Juez el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante allegó memorial solicitando decretar medida cautelar.

Sírvase proveer.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES : GEOVANNY OSORIO MARÍN
LUCELLY MARÍN
OSCAR IVÁN GARCÍA MARÍN
DEMANDADO : PEDRO PULIDO TORRES
EMPRESA DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE
CARGA SERVICIOS Y MOVIMIENTOS LOGÍSTICOS SAS
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
RADICADO : 17001-31-03-002-2022-00019-00

Auto interlocutorio No. 367

Teniendo en cuenta que el apoderado actor allegó solicitud de medidas cautelares conforme a lo estipulado en el artículo 590 del C.G.P, a ello se accede.

En suma, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES,

RESUELVE

DECRETAR como medida la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20514373** de propiedad del demandado **PEDRO PULIDO TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.304.339, ubicado en la ciudad de Bogotá. Por secretaria expídase el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado
No. **042** del 17 de junio de 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaría